



RESOLUCION No. CSJBOR23-1430
15 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJBOR23-1406 del 7 de noviembre de 2023, por la cual se concede un permiso especial de estudio”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 162 de 1996, reglamentó el permiso que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, indicando que *“se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día”*.

Que el artículo segundo del mencionado reglamento precisó que es posible *“otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que para el efecto, las solicitudes de permisos especiales para adelantar cursos de especialización deberán contener de manera expresa las afirmaciones **i)** de no afectarse la prestación del servicio público de justicia y **ii)** que el despacho a cargo no presenta congestión ni atraso judicial. De igual forma, se deberá aportar el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo No 162 de 1996, delegó a los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que la doctora Mary Jiménez Uparela, Jueza Trece Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, mediante oficio del 30 de octubre de 2023, recibido el día 31 del mismo mes y año, solicitó permiso especial para asistir a las clases programadas en el programa de Especialización en Derecho, Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia Seccional Barranquilla los días 8, 9 y 10 de noviembre del 2023, el cual fue concedido por Resolución CSJBOR23-1406 del 7 de noviembre de 2023, comunicada en igual fecha.

Que por oficio del 8 de noviembre del 2023, la doctora Jiménez Uparela solicitó la modificación del permiso, habida cuenta que el centro de estudios cambió el cronograma de clases, por lo que requirió le sea concedido en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
22, 23 y 24	noviembre	2023

Que la funcionaria judicial, manifestó en escrito del 8 de noviembre de 2023 que el permiso solicitado "(...)no afectará la prestación del servicio de la Administración de justicia, toda vez que el Despacho Judicial a mi cargo no presenta congestión y mucho menos mora judicial."

Que periódicamente los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, razón por la cual, el presente permiso se concede siempre y cuando las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Que, junto a su solicitud, la funcionaria judicial aportó copia de comunicación de la Universidad Externado de Colombia Seccional Barranquilla, en la que se especifica sobre el módulo a cursar, con las fechas respectivas, indicadas anteriormente.

Que, revisada la solicitud presentada por la funcionaria judicial, se observa que cumple los requisitos exigidos en el Acuerdo 162 de 1996, razón por la que se procederá a modificar la Resolución CSJBOR23-1406 del 7 de noviembre de 2023 y en consecuencia, se otorgará el permiso especial para adelantar los estudios en las nuevas fechas indicadas en precedencia, con las limitaciones temporales ya expuestas y sin perjuicio de los turnos de acciones constitucionales y habeas corpus que le correspondan.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar la Resolución CSJBOR23-1406 del 7 de noviembre de 2023 y, en consecuencia, **Conceder permiso especial** para adelantar Especialización en Derecho, Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia Seccional Barranquilla, a la doctora **MARY JIMÉNEZ UPARELA**, Jueza Trece Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, para las fechas que a continuación se indican y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:

Días	Mes	Año
22, 23 y 24	noviembre	2023

PARÁGRAFO 1º: La funcionaria deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

PARÁGRAFO 2º: La funcionaria podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

PARÁGRAFO 3º: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases de especialización coincidan con los turnos de disponibilidad para la atención de acciones constitucionales de habeas corpus.

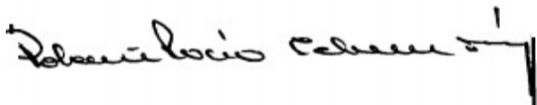
ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS